



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 158 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALHAMA DE GRANADA.-Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....	2	PINOS PUENTE.-Oferta de Empleo Público 2021.....	34
BÉRCHULES.-Bases y convocatoria de funcionario/a interino/a de Animador/a Deportivo/a	11	SALAR.-Suplencia de Alcaldía 2021	35
CHURRIANA DE LA VEGA.-Reglamento del Voluntariado de Protección Civil	13	SANTA FE.-Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico	35
GUADIX.-Listado provisional de admitidos y excluidos a plazas de Bomberos.....	20	Bases concurso-oposición de nombramiento interino Arquitecto Técnico	36
Sustitución de Alcalde por vacaciones.....	21	Bases concurso-oposición de nombramiento interino de Técnico de Administración General	41
GUALCHOS.-Nombramiento de funcionario de carrera....	22	EL VALLE.-Lista cobratoria de la tasa de ayuda a domicilio de enero-febrero-marzo-abril de 2021	47
ÍLLORA.-Tasa de ayuda a domicilio y guardería infantil de julio de 2021	22	VILLA DE OTURA.-Convocatoria de ayudas escolares para el curso 2021-2022.....	47
MOCLÍN.-Expediente de modificación de créditos, expte. 626/2021	23	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2021	50
MOTRIL.-Proyecto de urbanización de la U.E. PLA-4 del PGOU.....	23		
PADUL.-Aprobación de ordenanzas.....	24		

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE ORTEGA.- Junta general ordinaria y extraordinaria.....	1
--	---



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.462

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALICÚN DE
ORTEGA (Granada)***Junta general ordinaria y extraordinaria***EDICTO**

Por la presente solicito su asistencia a la junta general ordinaria y extraordinaria de regantes de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2021 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, si no están presentes la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Aprobación cuentas 2020.

TERCERO.- Aprobación presupuesto 2021, y aprobación de la derrama correspondiente

CUARTO.- Dar cuenta del escrito presentado a la Junta de Gobierno por D. Jesús Gracia González. Acuerdos a tomar.

QUINTO.- Informe Junta Directiva sobre resolución recibida por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

SEXTO.- Elección de nuevos cargos a Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- Informe Junta de Gobierno varios asuntos de interés para la comunidad.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

Sin más y esperando su asistencia reciba un cordial saludo en Alicún de Ortega a día 2 de julio de 2021.

Comunidad de Regantes de Alicún de Ortega.-El Presidente, fdo.: Paulino Moreno Ortiz.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos e Ingresos de Derecho Público Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigor de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Utilización de la Piscina Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 10 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL**Artículo 1.**

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III de la misma, este Ayuntamiento de PADUL, mediante la presente ordenanza reguladora se establece el "PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL":

HECHO IMPONIBLE.**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible gravado por el presente precio público, la utilización por los usuarios de la piscina municipal e instalaciones complementarias, a solicitud de los interesados, en régimen de derecho público (artículo 25.2 Ley 7/1985, de 2 de abril).

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 3.**

Están obligados al pago del precio público por utilización de la piscina municipal las personas que se benefician de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afecten.

TARIFA**Artículo 4.**

El precio público consistirá en una cantidad fija, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL	BONOS 15 BAÑOS		DE LUNES A VIERNES		SABADOS/DOMINGOS Y FESTIVOS	
DESCRIPCIÓN	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET
MAYORES DE EDAD	50 €	40 €	5 €	3 €	6 €	4,50 €
MENORES DE EDAD	30 €	20 €	3 €	2 €	3 €	2,50 €
1 HORA DE NADO LIBRE	12 €	9 €	1 €	0,90 €	No se permite	No se permite

TARIFAS DE MEDIA JORNADA

PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL	DE LUNES A VIERNES		SABADOS/DOMINGOS Y FESTIVOS	
DESCRIPCIÓN	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET
MAYORES DE EDAD	3,00 €	2,00 €	4,50 €	3,00 €
MENORES DE EDAD	2,00 €	1,50 €	2,50 €	2,00 €

TARIFAS A COBRAR A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL	BONOS 15 BAÑOS		DE LUNES A VIERNES		SABADOS/DOMINGOS Y FESTIVOS	
DESCRIPCIÓN	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET
MAYORES DE EDAD	35,00 €	28,00 €	3,50 €	2,10 €	4,20 €	3,15 €
MENORES DE EDAD	21,00 €	14,00 €	2,10 €	1,40 €	2,10 €	1,75 €
1 HORA DE NADO LIBRE	No se permite	No se permite	No se permite	No se permite	No se permite	No se permite

MEDIA JORNADA

PRECIO PUBLICO PISCINA MUNICIPAL	DE LUNES A VIERNES		SABADOS/DOMINGOS Y FESTIVOS	
DESCRIPCIÓN	SIN CARNET	CON CARNET	SIN CARNET	CON CARNET
MAYORES DE EDAD	2,10 €	1,40 €	3,15 €	2,10 €
MENORES DE EDAD	1,40 €	1,05 €	1,75 €	1,40 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5.

En el marco del artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25, 2, "l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", considera de interés público el fomento del deporte en el municipio, por sus beneficios sobre la salud y calidad de vida de los ciudadanos, por tal motivo: acuerda establecer, con carácter general, la siguiente exención:

- Están exentos del pago del presente precio público los menores de 3 años de edad.
- Se establecen tarifas bonificadas para personas con discapacidad igual o superior al 33%. Bonificación del 30% sobre tarifas. No aplicables a hora de nado libre.

DEVENGO

Artículo 6.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la utilización de la piscina municipal, en los supuestos de bonos, deberá de tramitarse y pagarse en los servicios municipales la obtención de los mismos.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 7.

La declaración e ingreso de las tarifas y bonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aquellos hechos imponibles cuya naturaleza lo permita, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Carnet Deportivo Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Padul, 10 de agosto de 2021.-El Alcalde, Manuel Villena Santiago.

ORDENANZA REGULADORA DEL CARNET DEPORTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto.

El Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul, consciente de que la práctica deportiva constituye una de las actividades de mayor trascendencia social, además de tener una estrecha y directa vinculación con valores que las Administraciones Públicas están obligadas a fomentar, los cuales son la salud física y mental, la solidaridad mediante su práctica en grupo o en equipo, el desarrollo cultural y personal, la protección y respeto al medio natural, favorecer la inserción social y canalizar el cada vez más creciente tiempo de ocio en la sociedades modernas, entre otros.

Con ese propósito se pretende establecer el “Carnet Deportivo Municipal” del Área de Deportes del Ayuntamiento de Padul, al objeto de que los poseedores del mismo tengan acceso a determinados beneficios en el disfrute de servicios y en la adquisición de bienes, convirtiéndose en herramienta imprescindible para todos los usuarios/as que practican actividad física y deportiva.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento del Carnet deportivo municipal, como un servicio del Ayuntamiento de Padul destinado a promover el incremento en la intensidad de uso de las instalaciones y servicios deportivos de este ayuntamiento como medida de fomento del deporte y de ocupación del tiempo libre, mediante la articulación de determinadas ventajas económicas.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as del Carnet deportivo municipal regulado en la presente Ordenanza, con carácter general, las personas que tengan más de 4 años de edad.

ARTÍCULO 3. Requisitos.

Los requisitos que se deberán cumplir para poder obtener el Carnet deportivo municipal son los siguientes:

1. Tener más de 4 años de edad.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Padul.

ARTÍCULO 4. Ámbito territorial, extensión y beneficios.

1. El ámbito territorial de aplicación del Carnet deportivo municipal comprenderá el término municipal de Padul.
2. La extensión del Carnet deportivo municipal será la siguiente:
 - Actividades y servicios deportivos organizados por el ayuntamiento de Padul.
 - Uso de instalaciones deportivas de titularidad del ayuntamiento de Padul.
 - Cualesquiera otras actividades, escuelas o talleres municipales no contempladas en los apartados anteriores que pudieran crearse a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y a las que les pueda resultar de aplicación la misma.
3. El/la titular de este carnet tiene derecho a disfrutar de una reducción en las tarifas y tasas municipales de acuerdo con lo recogido en las ordenanzas fiscales reguladoras.

ARTÍCULO 5. Utilización.

El Carnet deportivo municipal es un documento personal e intransferible identificativo de las personas, que precisa renovación.

El Carnet deportivo municipal junto con el DNI se exhibirán siempre que se requiera por personal municipal.

ARTÍCULO 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención del Carnet deportivo municipal se presentarán en la oficina de registro municipal del Ayuntamiento de Padul.

El plazo para presentar las solicitudes será durante todo el año natural.

ARTÍCULO 6. Tramitación.

1. Iniciación.

Los/las interesados/as presentarán la solicitud y documentación que se relaciona en el siguiente punto, en el registro municipal, los cuales procederán al registro de la solicitud.